

**CONVENIO DE COLABORACIÓN** que celebran por una parte, el Órgano Político Administrativo en Tlalpan a través de la Dirección General de Cultura, a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA DELEGACIÓN"** representada en este acto por Fernando Aureliano Hernández Palacios Mirón, Director General de Jurídico y Gobierno, asistido por la Directora General de Cultura, Teresa Zacarías Figueroa, y el Director de Cultura Comunitaria, Benjamín González Pérez, y por la otra parte, "Colectiva Arte Consciente" representada en este acto por la C. Atziri Carranza López en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL COLECTIVO"**, y a quienes en su conjunto se les denominará **"LAS PARTES"**, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### ANTECEDENTES

I- La ejecución del presente Actividad Institucional nace como respuesta a las solicitudes para acceder a talleres de formación musical recibidas por parte de esta Dirección General de Cultura.

### DECLARACIONES

#### DECLARA "LA DELEGACIÓN"

I.1- Que es un órgano Político Administrativo Desconcentrado de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México, con autonomía funcional de acciones de gobierno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 párrafos primero y tercero, 104, 105 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2° párrafo tercero, 3° fracción III, 10 fracción XIV, 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 120, 121, 122, 122 Bis fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública de Distrito Federal.

I.2- Que su titular la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, fue electa en forma universal, libre, secreta y directa como Jefa Delegacional en Tlalpan durante la jornada electoral del 07 de junio de 2015, tal y como acredita con la Constancia de Mayoría, expedida a su favor por el Consejo Distrital con Cabecera en la Delegación Tlalpan, del Instituto Electoral del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 105 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.3- Que con fundamento en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, los titulares de los Órganos Públicos Administrativos de cada Demarcación se auxiliarán para el despacho de los asuntos de su competencia de los Directores de Área, Subdirectores y Jefes de Unidad Departamental, que establezca el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.4.- Que conforme a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, es facultad de los Jefes Delegacionales el delegar en la Direcciones Generales y demás Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de apoyo Técnico-Operativo, las facultades que expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes; dichas facultades, se ejercerán mediante disposición expresa, la cual está publicada con fecha 20 de noviembre de 2015 en la Gaceta Oficial del Distrito

**III.4** Que están de acuerdo en dar cumplimiento a los compromisos y obligaciones contraídos en el presente Convenio y en las Reglas de Operación publicadas el 18 de agosto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**III.5** Que cuentan con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones contraídas.

**III.6** Que su conformación tiene interés en celebrar el presente convenio y cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios, debidamente capacitados, para poder dar cumplimiento a lo señalado en el presente, así como lo establecido en la Reglas de Operación de "Formación Musical para niñas, niños y jóvenes de Tlalpan 2016", publicadas el 18 de agosto de 2016 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en lo sucesivo "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**".

**III.7** Que los integrantes que lo conforman han decidido nombrar libre y voluntariamente a Atziri Carranza López como representante del "**EL COLECTIVO**" para suscribir el presente instrumento, para recibir el recurso económico asignado para la realización de las actividades objeto de la Convocatoria "Formación musical para niñas, niños y jóvenes Tlalpan 2016", así como para presentación de los informes y comprobantes de gasto contemplados en las reglas de operación publicadas en la Gaceta oficial de la ciudad de México.

**III.8** Que "**EL COLECTIVO**" tiene su sede en el domicilio ubicado en Presa el Azúcar 127, Colonia Irrigación, C. P. 11500, Delegación Miguel Hidalgo.

### **III. DECLARAN "LAS PARTES"**

**ÚNICO.** Que leídas las declaraciones anteriores, reconocen mutuamente la personalidad que sostengan y acreditan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO** "Formación Musical para niñas, niños y jóvenes de Tlalpan 2016" es una Actividad Institucional que tiene como finalidad la enseñanza teórica (solfeo, armonía y apreciación musical) y práctica (ejecución individual y grupal), que atienda a niñas, niños y jóvenes, de 6 a 25 años, residentes preferentemente en Tlalpan, otorgando apoyos económicos a tres colectivos de la sociedad civil, que tengan una trayectoria de formación comunitaria de producción musical. Dichos apoyos permitirán la impartición de talleres de formación musical con el objetivo de desarrollar capacidades y habilidades individuales y sociales en los menores participantes, garantizando así el derecho a la cultura. Este proyecto tendrá un tiempo de desarrollo de octubre a diciembre de 2016.

**SEGUNDA.- PRESUPUESTO.** "LA DELEGACIÓN" otorgará un apoyo económico a "**EL COLECTIVO**" a efecto de que éste, destine tales recursos a solventar los gastos que implica el desarrollo de la Actividad Institucional "**Formación Musical para niñas, niños y jóvenes de Tlalpan 2016**". El apoyo económico se entregará en el mes de octubre, a la firma del presente convenio.

- Listas de asistencia;
- Evaluación final sobre el desarrollo de los alumnos según la propuesta pedagógica;
- Número de talleres, ensayos y presentaciones ejecutadas;
- Número de agrupaciones conformadas durante todo el desarrollo del proyecto;
- Evaluación descriptiva del proyecto en general;
- Registro fotográfico de las diversas actividades ejecutadas durante el desarrollo del proyecto;
- Comprobantes y balance de gastos.”

El informe deberá presentarse, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, según los formatos que para tal efecto proporcionará **“LA DELEGACIÓN”** a través de la Dirección de Cultura Comunitaria. Las listas de asistencia de las niñas, niños y jóvenes participantes deberán incluir el nombre de los responsables de cada taller, el nombre de los responsables de cada ensayo, número de presentaciones o conciertos ejecutados, según sea el caso, que sean constancia de la aplicación de la propuesta pedagógica de capacitación y formación musical.

f) Establecer un trabajo coordinado de retroalimentación con **“LA DELEGACIÓN”** para el desarrollo adecuado y ejecución del proyecto de la Actividad Institucional: “Formación musical para niñas, niños y jóvenes de Tlalpan 2016”. Para ello, en todas las actividades que se lleven a cabo, deberá estar presente al menos un integrante de **“EL COLECTIVO”** a fin de resolver todas las eventualidades que pudieran presentarse en desarrollo de las mismas.

g) **“EL COLECTIVO”** será responsable del buen uso de los espacios que se asignen para la realización de las actividades objeto del presente Convenio, los cuales estarán siempre a cargo de la Delegación Tlalpan a través de la Dirección General de Cultura, con la coordinación de la Dirección de Cultura Comunitaria. En dichos espacios se podrán resguardar instrumentos musicales, muebles y demás accesorios útiles para la realización de las actividades relacionadas con la implementación del proyecto de formación musical.

h) Para ello **“EL COLECTIVO”** deberá entregar a la Dirección de Cultura Comunitaria un inventario del equipo y los bienes pertenecientes a **“EL COLECTIVO”** que serán proporcionados para ejecución del proyecto. **“LA DELEGACIÓN”** a través de la Dirección General de Cultura en coordinación con la Dirección de Cultura Comunitaria, será corresponsable, de llevar el control de la entrada y salida de todos y cada uno de los elementos proporcionados por **“EL COLECTIVO”**, del sitio donde sean resguardados. Dicho inventario deberá actualizarse cada mes de manera conjunta entre **“LAS PARTES”**.

i) Además **“EL COLECTIVO”** se compromete a respetar los horarios del Recinto asignado, que no podrá exceder de las 20:00 horas. Asimismo dará a conocer a la Dirección de Cultura Comunitaria la calendarización, debidamente detallada, de los horarios en los que se llevarán cabo todas las actividades relacionadas con el proyecto.

j) La evolución y seguimiento del proyecto, será responsabilidad de **“EL COLECTIVO”**, así como la coordinación del trabajo de los profesores, talleristas y demás profesionales que

estipulaciones del convenio, así como la supresión o adición de cualquier otra que estimen oportuna y necesaria para el cumplimiento del

“**LA DELEGACIÓN**” queda libre de cualquier responsabilidad por accidentes o enfermedad que pudiera sufrir en las instalaciones de la misma, tanto el personal del “**COLECTIVO**”, como el público asistente a las presentaciones y/o exhibiciones musicales.

**SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** “**LA DELEGACIÓN**” podrá dar por terminado en cualquier momento mediante aviso por escrito a su contraparte notificándola en un término de cinco días hábiles de anticipación.

**OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.** “**EL COLECTIVO**” se constituye como único patrón del personal cuyos servicios llegare a contratar o asignar para la realización del objeto materia del presente Convenio, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso “**LA DELEGACIÓN**”, será considerada como patrón solidario o sustituto, por lo que las partes recíprocamente se liberan de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social sobre el particular, así como de responsabilidad de subrogación contractual.

**NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** “**LAS PARTES**” convienen en que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, entre otras), así como las coproducciones y su difusión emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, gozarán conjuntamente de los derechos de propiedad intelectual, que se originen con motivo de las actividades desarrolladas objeto del presente y pertenecerán a “**LAS PARTES**”, en el entendido de estas podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento.

**DECIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.** “**LA DELEGACIÓN**” queda libre de cualquier tipo de indemnización derivada de la responsabilidad civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole que pudiere inferirse o causarse por el retraso o incumplimiento total o parcial al objeto de este instrumento, cuando éstos se deriven, del caso fortuito o fuerza mayor.

Asimismo, en los casos fortuitos o de fuerza mayor que hicieren material o jurídicamente imposible el cumplimiento del presente instrumento, “**LAS PARTES**” de común acuerdo evaluarán los resultados obtenidos y darán por terminadas las acciones pendientes o que se estuvieran desarrollando, debiendo revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS MODIFICACIONES O ADICIONES.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”. Dichas modificaciones o adiciones deberán ser por escrito y que sea debidamente firmado; de lo contrario no surtirán efecto alguno; obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** “**LAS PARTES**” Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio, así como para lo que no está expresamente estipulado en el mismo, ambas partes se obligan a someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes